

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso ordinario laboral - Radicación: 11001-3105-014-2018-00738-00

Cumplidos los parámetros fijados en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10/12/2020 y CSJBTA20-109 del 31/12/2020, se dispone **AVOCAR CONOCIMIENTO** del proceso ordinario laboral de primera instancia bajo el radicado 11001-3105-014-2018-00738-00, proveniente del Juzgado Catorce (14) Laboral del Circuito de Bogotá, en el que actúa como demandante SONIA YOLANDA LUGO ABRIL, y como demandados ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Examinado el expediente de la referencia, se observa que el Juzgado 14 Laboral del Circuito Laboral de este Distrito Judicial, dispuso mediante providencia del primero (1) de diciembre de 2020 (fl. 197, del archivo pdf 001 del expediente digitalizado), fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 de C.P.T y de la S.S., para el día 20 de enero de 2021 a las 9:30 A.M., la que no se realizó.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que previa comunicación telefónica con los apoderados de las partes existe consenso en que la diligencia se lleve a cabo el día de mañana, el Despacho dispone **REPROGRAMAR** la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T y de la S.S. para el **DIEZ (10) de febrero de 2021 a las 3:30 P.M.,** la cual se realizará de **MANERA VIRTUAL** y, **de ser posible, se adelantará a continuación la audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y de la S.S.**

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS habilitada por la rama judicial para el efecto.

Por secretaria y vía correo electrónico, suminístresele a los apoderados de las partes el enlace para que ellos y sus poderdantes ingresen a la sala de audiencia virtual.

Cúmplase.

La Juez

LUISA FERNANDA NIÑO DIAZ

D.R.

Firmado Por:

LUISA FERNANDA NIÑO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 040 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca1ab69dc14b6dc1eb26a9584abb15e51d219e9cb00396521bd77cb14a52f8f4

Documento generado en 09/02/2021 03:16:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>